



Auto N°	329
Radicado	05266 31 10 - 002 -2022-00241- 00
Proceso	Verbal – CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES D EMATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO
Demandante	BEATRIZ ELENA CALLE TAMAYO
Demandado	RAMIRO LONDOÑO CASTAÑEDA
Tema y subtemas	ADMITE DEMANDA

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO**  
Veinticuatro de junio de dos mil veintidós

Correspondió por reparto el conocimiento de la presente demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO, presentada por BEATRIZ ELENA CALLE TAMAYO, a través de apoderado judicial, frente a RAMIRO LONDOÑO CASTAÑEDA, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

**CONSIDERACIONES**

Por cuanto la demanda se encuentra ajustada a derecho, conforme con los artículos 82 y 368 del Código General del Proceso, en armonía con el artículo 154 del C.C este último adicionado por el artículo 6º de la Ley 25 de 1.992, por lo que el Juzgado,

**RESUELVE**

PRIMERO: ADMITIR la demanda de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES D EMATRIMONIO RELIGIOSO POR DIVORCIO, presentada por BEATRIZ ELENA CALLE TAMAYO, frente a RAMIRO LONDOÑO CASTAÑEDA, con base en la causal 8ª del artículo 154 del Código civil, modificado por la Ley 25 de 1992.

**RADICADO** 05266-31-10-002-2022-00241-00

SEGUNDO: IMPARTIR a la presente demanda el trámite verbal previsto en el artículo 368 y siguientes del Código General del Proceso.

TERCERO: NOTIFICAR personalmente el presente auto a la parte demandada en la forma reglada en el artículo 291 y siguientes del Código General del Proceso y désele traslado de la demanda por el término de veinte (20) días, para que, a través de apoderado judicial idóneo, proceda a ejercer el derecho de defensa que le asiste; traslado que se surtirá con entrega de copia de la demanda y sus anexos, en la forma establecida en el artículo 91 íbidem.

CUARTO: TENER como apoderado judicial de la cónyuge demandante al abogado OSCAR BEDOYA HOLGUIN, portador de la tarjeta profesional No. 239.222 del Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ

JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 61 Fijado hoy, 28/06/2022, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.



ALBA CATALINA NOREÑA CORDOBA  
Secretaria

(m)

